



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

DECRETO D.M.M. - SECRETARÍA DE GOBIERNO - AÑO 2021 - N°

00112

SANTA FE DE LA VERA CRUZ, 29 MAR 2021

VISTO:

El Documento DE-1189-01690836-0 (NI), y;

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones de referencia la Subsecretaría de Innovación Institucional y Gobierno Abierto solicita la contratación de un servicio para el mantenimiento y desarrollo evolutivo de la plataforma de tramitaciones virtuales y vinculación ciudadana, denominada Plataforma Integrada de Servicios Electrónicos, conocida en el ámbito municipal como "Oficina Virtual".

Que mediante Decreto D.M.M. N° 02115/12, la Municipalidad de Santa Fe adjudicó el servicio de "Implementación de una plataforma integrada de administración de servicios digitales municipales" a la firma Munitecnia Sistema de Gestión del Conocimiento S.L. (en adelante Munitecnia).

Que la adjudicataria es la propietaria del sistema informático por el cual se da soporte a más de doscientos ochenta (280) trámites operativos, que involucran a la totalidad de las áreas municipales, y durante varios años se ha contratado con dicha empresa el mantenimiento y soporte del mismo.

Que la mencionada Subsecretaría manifiesta que el soporte para el año en curso implica una actualización de todos los módulos oportunamente adquiridos, una adaptación al módulo de firma digital adecuado a la legislación nacional y módulos vinculados a los turneros donde se podrá atender a la ciudadanía de manera virtual, pero dejando todo absolutamente registrado, dotando de transparencia, fiabilidad y agilidad a la respuesta del estado local y, por sobre todo, adaptado a las demandas actuales generadas a raíz de la pandemia covid-19.

Que se le solicitó a la firma propietaria del software que brinde un presupuesto incluyendo los servicios de a) Mantenimiento, soporte, actualización de versión y soporte integral; b) Adecuación del módulo bandeja de firmas a la normativa vigente en Argentina; c) Capacitación sobre los diversos componentes de infraestructura del sistema; y d) Desarrollo y proyección de nuevas funcionalidades e integraciones de la plataforma con el resto de los sistemas.

Que la firma ofertó el mantenimiento, soporte y actualización por un monto anual de €14.000, €53 el costo de la hora de capacitación y €48 el costo de la hora de desarrollo de nuevas funcionalidades o integración con otros sistemas.

Que, realizada la propuesta, interviene la Dirección Ejecutiva de Sistemas de Información, manifestando que tratándose de un desarrollo privado, de código propietario según las especificaciones técnicas determinadas en el Decreto D.M.M. N° 02115/2012, al cual se le han ido incrementando los desarrollos realizados en el transcurso del tiempo, resulta imposible actualmente optar por otra alternativa razón por la cual aconseja mantener el vínculo con la mencionada firma dado que actualmente dicha Dirección no cuenta con los recursos humanos necesarios para desarrollar las tareas que la misma lleva adelante.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

DECRETO D.M.M. - SECRETARÍA DE GOBIERNO - AÑO 2021 - N°

00112

Que el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto D.M.M. N° 1857/79, en su Art. 4° inc. d), faculta al D.E.M. a contratar directamente, prescindiendo del llamado a licitación pública, en caso de adquisición de bienes cuya fabricación o venta sea exclusiva de una determinada persona física o jurídica, siempre que no hubiera sustitutos convenientes.

Que conforme surge de las constancias agregadas en las actuaciones, la firma Muntecnia es la propietaria y titular de la licencia del software utilizado por la Municipalidad, razón por la cual no puede convocarse a cualquier oferente para que proceda a las tareas de mantenimiento, soporte, desarrollo de componentes internos y capacitación, ello en virtud de poseer de manera exclusiva el código fuente del mismo.

Que, en este orden de ideas, tiene dicho la doctrina que "en razón de la tutela de la propiedad intelectual del oferente, o de un privilegio otorgado en modo expreso, se torna irrisorio el procedimiento licitatorio a que sólo esa persona, entidad o empresa titular de la propiedad intelectual de la marca o del privilegio podría presentarse formulando ofertas. Son condiciones para esta excepción: 1) que la prestación se halle amparada legalmente por marca o patente, de acuerdo con el régimen de estas en cuanto a exclusividad, duración, etc. 2) que la necesidad de la Administración no pueda ser satisfecha igualmente con otros artículos, objetos o productos de distinta clase no sujetos a marca o patente... 3) que la necesidad de la Administración únicamente pueda ser satisfecha por el titular de la marca o patente amparada... 4) que se acredite con informes y dictámenes técnicos, que no existen sustitutos convenientes de la prestación requerida.

Que, a pesar de haber vencido los términos de la contratación aprobada por Decreto D.M.M. N° 00126/20, la firma continuó prestando el servicio con regularidad por resultar éste imprescindible para el desarrollo de las actividades diarias.

Que habiéndose llevado a cabo la prestación en forma efectiva, y siendo de utilidad para esta administración, nos encontramos en presencia de una obligación de legítimo abono puesto que de lo contrario existiría un enriquecimiento incausado por parte del Estado Municipal y un empobrecimiento, como contrapartida, de la empresa citada.

Que en determinadas ocasiones el uso de la figura del legítimo abono se torna fundamental debido a la existencia de situaciones excepcionales, y en casos como este, en que el procedimiento de contratación en cuestión no fue iniciado con la suficiente antelación de modo que permitiera continuar con la realización de servicios de forma normal, el instituto se perfila como solución más adecuada.

Que si bien ello determina, como contrapartida, una justificada estrictez a la hora de admitir reclamos basados en la realización de prestaciones llevadas a cabo al margen de los procedimientos regulares de la contratación pública a fin de no transformar en regla aquello que, por esencia, debe ser una excepción, y evitar así, convalidar hechos consumados al margen de la juridicidad; tal criterio resulta aplicable en el caso aquí considerado en razón de la injusticia que ello depararía y en la desventajosa situación procesal en que quedaría colocada la Municipalidad ante un ulterior reclamo iniciado por quienes brindaron un servicio de buena fe, descansando en la legítima confianza de que el Estado realizaría la tramitación administrativa en tiempo oportuno para asegurar la retribución correspondiente. Dicha conclusión se sustenta, además, en que



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

00112

DECRETO D.M.M. - SECRETARÍA DE GOBIERNO - AÑO 2021 - N°

ha mediado una expresión tácita de la voluntad administrativa en cuanto a la continuidad de una gestión útil reconocida, conforme las condiciones contractuales pactadas originalmente.

Que la figura del legítimo abono en el Derecho Administrativo Argentino es una consecuencia directa de la necesidad de contar con la continuidad de determinados bienes o servicios que presta una empresa proveedora del Estado, que a raíz de una problemática estructural y de prácticas de la administración de la cosa pública, permite al Estado continuar con la prestación en forma regular de esos bienes o servicios y, a su vez, retribuye sin violar el derecho de propiedad ni el de igualdad al contratista quien, de otro modo, se vería perjudicado sin fundamentos, quedando la Administración en una situación de ventaja, que consolidaría un supuesto de enriquecimiento sin causa.

Que giradas las actuaciones a la Subsecretaria de Hacienda, ésta informa que corresponde abonar la suma de euros dos mil trescientos treinta y tres con treinta y cuatro (€2.333,34) en concepto de legítimo abono por los servicios prestados durante el período comprendido entre el 01.01.2021 y 28.02.2021, y la suma de euros once mil seiscientos sesenta y seis con setenta (€11.666,70) en diez (10) cuotas mensuales, iguales y consecutivas a partir del mes de marzo. Con respecto a las horas de capacitación y desarrollo, el monto asciende a euros ocho mil cuarenta y cinco (€8.045), sumas a las que habrá que adicionarle el valor por comisiones y gastos que derivan de la transferencia bancaria al exterior.

Que ha tomado intervención el Asesor legal de la Secretaría de Asuntos Hídricos y Gestión de Riesgo, de conformidad a lo establecido en el Art. 2 inc. a) del Decreto D.M.M. N° 00109/2020, quien encuentra un razonable cumplimiento de los recaudos que habilitan la contratación directa del servicio interesado con la firma Muntecna Sistema de Gestión del Conocimiento S.L. en función de lo previsto en el Régimen de Contrataciones de la Municipalidad de Santa Fe aprobado por Decreto N° 1857/79, por lo que sugiere dar continuidad a la gestión iniciada por la Subsecretaria de Innovación Institucional y Gobierno Abierto.

Que, por todo lo manifestado, resulta menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ
DECRETA:

Art. 1°: Disponer el reconocimiento extraordinario con carácter de legítimo abono de los servicios prestados por la firma Muntecna Sistema de Gestión del Conocimiento S.L., durante el período comprendido entre el 1° de enero y el 28 de febrero de 2021, por los motivos expresados en los considerandos precedentes y conforme al Anexo adjunto que forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2°: Apruébese la contratación directa con la firma Muntecna Sistema de Gestión del Conocimiento S.L., en los términos del artículo 4°, inciso d) del Decreto D.M.M. N° 1857/79, por los motivos expresados y conforme al Anexo adjunto que forma parte integrante del presente Decreto.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ


DECRETO D.M.M. - SECRETARÍA DE GOBIERNO - AÑO 2021 - N°


00112

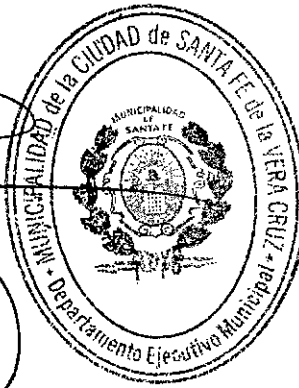
Art. 3°: Impútese el presente gasto en el presupuesto vigente de la siguiente manera: Jurisdicción: 1110148000 - Secretaría de Gobierno, Unidad Ejecutora: 12 - Secretaría de Gobierno, Dependencia: B2021 - Subsecretaría de Innovación Institucional y Gobierno Abierto, Fuente de Financiamiento: 110 Tesoro Municipal


Art. 4°: Refréndense por el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Hacienda.

Art. 5°: Comuníquese, publíquese y dése al D.M.M. y R.M.


C.P.N. Nicolás Daniel Aimar
Secretario de Gobierno


Abog. Carolina Piedrabuena
Secretaria de Hacienda




Lic. Raúl Emilio Jatón
Intendente